



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL –CAPITALCOOP NIT. No. 901412514-0 contra MARLY MAGNOLIA MORA LARA C.C. No. 26.425.946 y NICOLÁS CRUZ BONILLA C.C. No. 93.400.273. Radicación 41001-41-89-004-2023-00374-00.

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL –CAPITALCOOP contra MARLY MAGNOLIA MORA LARA y NICOLÁS CRUZ BONILLA por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 0024132

- 1.1 La suma de \$ 332.767, por concepto de la cuota que venció el día 02 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 03 de agosto 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$67.774, por concepto de intereses corrientes del 03 de julio del 2022 al 02 de agosto de 2022.



- 1.3 La suma de \$340.539, por concepto de la cuota que venció el día 02 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 03 de septiembre 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 98.448, por concepto de intereses corrientes del 03 de agosto del 2022 al 02 de septiembre de 2022.
- 1.5 La suma de \$ 348.492, por concepto de la cuota que venció el día 02 de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 03 de octubre 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 90.495., por concepto de intereses corrientes del 03 de septiembre del 2022 al 02 de octubre de 2022.
- 1.7 La suma de \$356.630, por concepto de la cuota que venció el día 02 de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 03 de noviembre 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de \$ 82.356., por concepto de intereses corrientes del 03 de octubre del 2022 al 02 de noviembre de 2022.
- 1.9 La suma de \$ 364.959., por concepto de la cuota que venció el día 02 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 03 de diciembre 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.10 La suma de \$ 74.028, por concepto de intereses corrientes del 03 de noviembre del 2022 al 02 de diciembre de 2022.
- 1.11 La suma de \$ 373.482., por concepto de la cuota que venció el día 02 de enero de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de enero 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 La suma de \$ 65.504, por concepto de intereses corrientes del 03 de diciembre del 2022 al 02 de enero de 2023.
- 1.13 La suma de \$ 382.205, por concepto de la cuota que venció el día 02 de febrero de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de febrero 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14 La suma de \$ 56.782, por concepto de intereses corrientes del 03 de enero del 2023 al 02 de febrero de 2023.
- 1.15 La suma de \$ 373.482, por concepto de la cuota que venció el día 02 de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 03 de marzo 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16 La suma de \$ 65.504, por concepto de intereses corrientes del 03 de febrero del 2023 al 02 de marzo de 2023.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza